



que asimismo se detallan y ejercicio de 1918.

- Juan Ballespí Fornós, Benifallet, pesas y medidas.
- Francisco Curto Llaó, Perelló, id.
- José Pellisa Domenech, Rasquera, idem.
- Joaquín Consarnau (Alcalde), Ametlla, multa.
- El mismo.
- El mismo.
- Juzgado municipal, Benifallet, reintegro multa timbre.

**Defraudación multa industrial**

- Domingo Subirats Benet, Tortosa, Juan Mauri, Id.
- Vinda Jaime Borrás, Id.
- Rafael Hierro, Id.
- David Nibeda Mestres, Id.
- Felipe Guarro, Id.
- José Maciá Salvador, Id.
- Rafael Sanchiz Valldepere, Id.
- José Pla Gimenez, Id.
- Miguel Domenech Espelta, Id.
- Luis Colomé, Id.
- Francisco Gisbert Escudé, Id.
- Francisco Prades Subirats, Id.
- Jaime Montfort Mauri, Id.
- Francisco Curto Sans, Id.
- Clementina Bergés, Id.
- Domingo Subirats Faisint, Id.

Compañía Tranvías de Tortosa Roquetas, consumos. Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los citados deudores. Tarragona 27 de Marzo de 1919.— El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

**Núm. 784**

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado con esta fecha declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se detallan, por los conceptos que asimismo se detallan y ejercicio de 1918.

José Vergés Vallés, Galera, urbana.

**Pesas y medidas**

- Juan Lavernis Bolo, Cenja.
- Isidro García Lleixá, Galera.
- José Balda Subirats, Godall.
- José Albiol Ferré, Masdenverge.
- Domingo Benaiges, Pauls.
- Francisco Sanches Gasparini, San Carlos de la Rápita.
- Baltasar Vidal Segura, Uldecona.
- Bautista Querol (Alcalde), Id. multa.
- El mismo.
- Compañía Tranvías Tortosa a Roquetas, consumos.
- José Torné Pagés, Roquetas, transportes.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los expresados deudores. Tarragona 27 de Marzo de 1919.— El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

**Núm. 782**

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado con esta fecha declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se detallan, por los conceptos que asimismo se detallan y ejercicio de 1918.

Juan Riera (Alcalde), Vilallonga, multa.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento del expresado deudor. Tarragona 27 de Marzo de 1919.— El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

**Núm. 783**

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado con esta fecha declarar incursos en el apremio indicado a los

deudores que a continuación se detallan, por los conceptos que asimismo se detallan y ejercicio de 1918.

Antonio Esbert Vidal, Aiguamurcia, derechos reales.

**Multa**

- Isidro Rovira (Alcalde), La Nou.
- El mismo.
- El mismo.
- José Hugas Mercadé, Creizell.
- El mismo.
- El mismo.
- Domingo Ventura Elías, Roda de Bará.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los expresados deudores.

Tarragona 27 de Marzo de 1919.— El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

**Núm. 784**

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se expresan por los conceptos que asimismo se detallan y ejercicio de 1918.

**Multa**

- Antonio Valls, Alcalde de Perafort.
- El mismo, id. de id.
- Juan Gisbert, id. de Pallaresos.
- El mismo, id. de id.
- El mismo, id. de id.
- José M.ª Domingo, id. de Secuita.
- El mismo, id. de id.
- El mismo, id. de id.
- José Gils Estil-las, Secuita, E. de fraudación multa.
- Rosa Centellas, Tarragona, id.

Lo que se hace público por este Boletín oficial para conocimiento de los citados deudores. Tarragona 27 de Marzo de 1919.— El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

**Núm. 785**

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado con esta fecha declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se detallan por los conceptos que se expresan y ejercicio de 1918.

- Andrés Fortuny, multa, Selva.
- Angel Queralt, id. id.
- Círculo de Reus, Gaceta.

**Multa**

- José Caballé, Aleixar.
- Juan Borrás, Borjas.
- Jaime Solanellas, Riudecols.
- Francisco Torrens, Selva.
- El mismo, id.
- El mismo, id.
- Jaime Borrás, Borjas.
- Jaime Solanellas, Riudecols.
- Juan Borrás, Borjas.
- Agustia Martí, Riudoms.
- Antonio Lauradó, derechos reales, Reus.
- Concepción Mestre, id., id.
- Pío Mestres, id., id.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados. Tarragona 26 de Marzo de 1919.— El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

**Núm. 786**

Mandamiento de apremio de único grado. Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se expresan por los conceptos que se detallan y ejercicio de 1918.

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio indicado a los

**Impuesto de pagos**

- Ayuntamientos de Alcanar, Aldover, Alfara, Amposta, Cherta, Galera, Masdenverge y Pauls.
- Idem de Cenja, 20 por 100 de propios.
- Idem de Roquetas, impuesto de pagos.
- Idem de San Carlos, id.

**Consumos**

- Ayuntamientos de Uldecona, Santa Bárbara, San Carlos, Pauls, Godall, Galera, Cherta, Cenja, Alfara, Aldover, Alcanar, Alcanar, Aldover, Alfara, Amposta y Cenja.
- Idem de Alcanar, pesas y medidas.

**Consumos**

- Ayuntamientos de Cherta, Galera, Pauls, San Carlos, Santa Bárbara y Uldecona.

**Impuesto pagos**

- Ayuntamientos de Pauls, Masdenverge, Galera, Cenja, Alfara, Aldover y Alcanar.
- Idem de Cenja, Gaceta Madrid.
- Idem de Alcanar, id.
- Idem de Cherta, pesas y medidas.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los deudores. Tarragona 27 de Marzo de 1919.— El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

Núm. 787. Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se expresan por los conceptos que se dirán correspondientes al año 1918.

Ayuntamiento de Reus, propios. Idem de id., pesas y medidas. Idem de Cambrils, Gaceta.

Idem de Montroig, id. Idem de Reus, id. Idem de Selva, id.

1'20 por 100 pagos. Ayuntamientos de Almoester, Botarell, Cambrils, Maspujols, Montbrío de Tarragona, Montroig, Reus, Riudoms, Vilaplana y Viñols.

Consumos. Ayuntamientos de Almoester, Borjas del Campo, Irlas, Maspujols, Musara, Riudecols, Riudoms, Selva, Vilaplana, Viñols, Musara y Montbrío de Tarragona.

Idem de Borjas del Campo, moratorias. Idem de Riudoms, id.

Consumos. Ayuntamientos de Almoester, Borjas del Campo, Irlas, Maspujols, Montbrío de Tarragona, Montroig, Musara, Riudecols, Riudoms, Selva, Vilaplana y Viñols.

1'20 por 100 pagos. Ayuntamientos de Almoester, Botarell, Cambrils, Botarell, Almoester y Aleixar.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados. Tarragona 27 de Marzo de 1919.— El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

Núm. 788. Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a conti-

nuación se expresan, por los conceptos que asimismo se detallan y ejercicio de 1918.

Ayuntamiento de Ametlla, Gaceta de Madrid. Idem de Perelló, id.

**Impuesto pagos**

- Ayuntamientos de Benifallet, Ginestar, Perelló y Tivenys.

**Consumos**

- Ayuntamientos de Ametlla, Benifallet, Ginestar, Perelló, Rasquera y Tivenys.
- Idem de Tivenys, moratorias.

**Consumos**

- Ayuntamientos de Ametlla, Benifallet, Ginestar, Perelló, Rasquera y Tivenys.
- Idem de Ginestar, pagos.
- Idem de Benifallet, id.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los deudores. Tarragona 27 de Marzo de 1919.— El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

Núm. 789. Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos que también se detallan y ejercicio de 1918.

Ayuntamiento de Morell, moratorias. Consumos. Ayuntamientos de Vilaseca, Secbita, Renau, Pobla de Mafumet, Perafort, Pallaresos, Morell, Constantí y Canonja.

Impuesto pagos. Ayuntamientos de Canonja, Constantí, Morell y Vilaseca.

Idem de Constantí, Gaceta de Madrid. Idem de Vilaseca, id.

Diputación provincial de Tarragona, reintegro prisiones. Idem id. de id., asignación enseñanza.

Pagos. Ayuntamientos de Canonja, Constantí, Morell, Renau, Tamarit y Vilaseca.

Consumos. Ayuntamientos de Canonja, Callar, Constantí, Morell, Pallaresos, Perafort, Renau, Rourell, Secoita y Vilaseca.

Lo que se hace público para conocimiento de los citados deudores. Tarragona 27 de Marzo de 1919.— El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

Núm. 790. Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se detallan y ejercicio de 1918.

Ayuntamiento de Valls, 20 por 100 propios. Idem de Alcover, Gaceta.

Idem de Valls, reintegro personal prisiones. 1'20 por 100 pagos.

Ayuntamientos de Riba, Vallmoll, Valls, Vilallonga, Vilarrodoná, Alcover, Albiol, Brañm, Cabra, Figuerola, Garidells, Masó, Milá, Nalles, Pla de Cabra y Pont de Armentera.

Consumos. Ayuntamientos de Alcover, Alió,

Brañm, Cabra, Figuerola, Garidells, Masó, Nulles, Pla de Cabra, Pont de Armentera, Puigpelat, Riba, Rodoña, Vallmoll, Valls, Vilallonga, Vilarrodona, Riba, Valls, Alcover, Alió, Brañm, Cabra, Figuerola, Garidells, Masó, Milá, Nolles, Pla de Cabra, Pont de Armentera, Puigpelat, Riba, Rodoña, Vallmoll, Valls, Vilallonga y Vilarrodona.

**Pagos**

Ayuntamientos de Nulles, Milá, Masó, Garidells, Figuerola, Cabra, Brañm, Alcover y Albiol.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los expresados deudores.

Tarragona 27 de Marzo de 1919.— El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

**Núm. 794**

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se detallan y ejercicio de 1918.

Ayuntamiento de Torredembarra, Gacela. Idem de Vendrell, reintegro personal-prisiones.

**Pagos**

Ayuntamientos de Aiguamurcia, Altafulla, Arbós, Bañeras, Bellvey, Bisbal del Panadés, Bonastre, Llorens, Masllorrens, Montmell, Riera, Salomó, San Jaime dels Domenys, San Vicente dels Calderes, Santa Oliva, Torredembarra, Vendrell y Vespella.

**Consumos**

Ayuntamientos de Aiguamurcia, Albiñana, Altafulla, Arbós, Bañeras, Bellvey, Bisbal del Panadés, Bonastre, Vendrell, Santa Oliva, San Jaime dels Domenys, Salomó, Roda de Bará, Riera, Poble de Montornés, Montmell, Masllorrens, Llorens y Calafell.

Idem de Roda de Bará, meratorias Idem de Vendrell, id. Idem de Montmell, id.

**Consumos**

Ayuntamientos de Aiguamurcia, Albiñana, Altafulla, Arbós, Bañeras, Bellvey, Bisbal del Panadés, Bonastre, Calafell, Cunit, Llorens, Masllorrens, Montmell, Poble de Montornés, Riera, Roda de Bará, Salomó, San Jaime dels Domenys, Santa Oliva y Vendrell.

**1.º 20 por 100 pagos**

Ayuntamientos de La Nou, Montmell, Masllorrens, Cunit, Creixell, Bonastre, Bisbal del Panadés, Bellvey, Bañeras, Arbós, Altafulla, Albiñana y Aiguamurcia.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los expresados deudores.

Tarragona 27 de Marzo de 1919.— El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

**Núm. 792**

Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

Con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, queda abierta la matrícula de enseñanza no oficial en este Centro, cuyas inscripciones podrán hacerse todos los días laborables, de diez a doce, en la Secretaría del mismo, durante el mes de Abril. Las alumnas deberán solicitarlo por instancia dirigida a la Sra. Directora de la Escuela, extendida en papel de peseta, destinado a la venta pública y escrita de puño y letra aquéllas que soliciten examen de ingreso. Acompañarán a la instancia, las que no hubiesen sufrido anteriormente

examen en esta Escuela, la certificación de nacimiento expedida por el Registro civil y legalizada, certificación médica de hallarse revacunada, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, extendida en papel de dos pesetas y el sello de huérfanos del Colegio Médico, cédula personal y certificación académica oficial de estudios si hubiesen empezado la carrera en otro Centro de enseñanza.

Los derechos de matrícula son: 2.50 pesetas y un timbre móvil de 0.10 pesetas si el examen es de ingreso. Para cada grupo de asignaturas correspondientes a los cuatro cursos de la carrera deberán abonar 25 pesetas en concepto de matrícula y cinco como derechos de examen, todo en papel de pagos al Estado y tantos timbres móviles como asignaturas, más dos.

Tarragona 28 de Marzo de 1919.— La Secretaria, L. Miret.

**Núm. 793**

**EDICTO DE SUBASTA DE INMUEBLES**

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial rústica y urbana fiscal correspondiente al ejercicio de 1918 la rústica y años 1917 y 1918 la urbana, que resultan a nombre de D. José Pla Domenech, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Pla Domenech sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 41 de Abril próximo, a las nueve horas de su mañana, en las oficinas de la Recaudación, en Falset, calle de Abajo, 5, 4.º, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización deducidas las cargas preferentes. Notifíquese esta providencia al deudor D. José Pla Domenech, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Boletín oficial de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.»

Lo que hago público mediante el presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Débito, 375 pesetas.—Una pieza de tierra en este término partida llamada Horta de Dall, de regadío para hortaliza, de cabida 61 centiáreas.—Valor para la subasta, 20 pesetas.

Otra pieza de tierra en este mismo término partida denominada Gorrappetes; compuesta de olivos e yermo, de cabida 24 áreas, 34 centiáreas.—Valor para la subasta, 180 pesetas.

Una casa sita en este pueblo calle de las Eras, núm. 13, de extensión 40 metros, 40 centímetros cuadrados.—Valor para la subasta, 525 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad

de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el art. 99 de la Instrucción.

Vinebre 26 de Marzo de 1919.— Baltasar Sabaté.

**Núm. 794**

**EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS**

**Descubiertos por municipal**

Don Juan Sans Cartaña, Auxiliar de la recaudación ejecutiva de dicho impuesto de esta villa,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado año, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores; cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Abril próximo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en local designado en la providencia que antecede y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Camilo Castellet Solé.—La mitad de una pieza de tierra sita en este término y partida «Costa», compuesta de campo, viña y olivos, de cabida dos hectáreas, 43 áreas y 36 centiáreas, equivalentes en la medida del país a cuatro jornales, poco más o menos.—Valor para la subasta, 650 pesetas.

Ramón Cervelló Batet.—Una pieza de tierra sita en este término y parti-

da «Torrent», compuesta de campo, huerta, regadío y parte viña, de extensión 15 áreas, 21 centiáreas, equivalente en la medida del país a 35 céntimos de jornal.—Valor para la subasta, 890 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito.

Y, finalmente, se advierte que si transcurrida una hora no se presentasen licitadores se abrirá nueva subasta por espacio de otra media hora, en la cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del valor asignado a cada una de las fincas, todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Montblanch 20 de Marzo de 1919.— Juan Sans.

**Núm. 795**

**EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA**

**Débitos por municipal.—Año de 1916**

Don Juan Sans Cartaña, Auxiliar de la Recaudación ejecutiva de dicho impuesto en esta villa,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado año se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora que a continuación se expresa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de ellos cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Abril próximo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local designado en la providencia que antecede y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Contribuyente núm. 566, D.ª Filomena Guasch Pons.—Una casa sita en esta villa calle de D. Guillem, número 8, plan terreno con un lagar, entresuelo, un piso y azotea, no constando la medida superficial.—Valor para la subasta 56250 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos o dietas costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se declarará la pérdida del depósito.

Y finalmente, se advierte que si transcurrida una hora no se presentaren licitadores, se abrirá nueva subasta por espacio de otra media hora en la cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del valor asignado a cada una de las fincas, todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Montblanch 29 de Marzo de 1919.—Juan Sans.

Núm. 796

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Modificados en sesión de hoy por la Junta municipal de Vocales asociados los proyectos de presupuestos ordinarios del interior y de la zona de ensanche para el próximo ejercicio de 1919 a 1920, que fueron aceptados por el Ayuntamiento en sesión de 24 de Febrero último, quedan expuestos desde hoy al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de lo dispuesto por Real orden de 15 de Enero de 1879.

Tarragona 27 de Marzo de 1919.—Manuel de Oravio.

Núm. 797

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Habiendo desaparecido del domicilio de su padre, calle Mayor de esta villa, el día 19 del actual, el joven Ernesto Esplugas Vallvé, de 15 años, hijo de Delfín y de María, vistiendo traje de mecánico, se interesa de las Autoridades y Agentes de orden público la busca y captura del mismo y ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Hace unos seis meses el domicilio del referido Esplugas era calle Roselló, núm. 282, 2.ª, 1.ª, Gracia (Barcelona).

Pla de Cabra 28 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Pablo Solanes.

Núm. 798

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

El repartimiento para atender a los gastos de guardería rural y reparación de caminos vecinales de este término para el próximo ejercicio de 1919-20, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante

ocho días, a los efectos de las reclamaciones que se crean procedentes.

Godall 26 de Marzo de 1919.—El Alcalde accidental, José Roda.

Núm. 799

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga

El día 30 del actual, de once y media a doce, tendrá lugar en esta Casa Capitular la subasta de los derechos de matadero para el próximo año económico de 1919-20 de las reses lanarres, vacunas y de cerda para el consumo público, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Vilallonga 15 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Juan Riera.

Núm. 800

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Vacante la plaza de Médico titular en propiedad, por causa de dimisión, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, se abre concurso por término de treinta días, a fin de que los que se consideren con méritos suficientes para desempeñar dicho cargo presenten en el referido plazo sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Barbará 25 de Marzo de 1919.—El Alcalde, José Cabestany.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 801

Don José Vaquer Sacanella, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido por disfrutador de licencia el electo.

Por el presente edicto se hace pública la declaración, que es firme, del concurso necesario de acreedores de D. José Biarnés y Freixas, vecino de Ascó, promovido por D. Joaquín Sales Homedes, previniéndose que nadie haga pagos al mismo, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario o a los Síndicos luego que sean nombrados.

Se cita a los acreedores de dicho concurso a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y se les convoca a Junta general para el nombramiento de Síndicos que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de Mayo próximo y hora de las quince.

Dado en Tortosa a treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—José Vaquer.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 802

EDICTO

Don Pedro Fernández Cavada y Lopez de Calle, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha se ha tenido por prevenido el juicio voluntario de testamentaría de los consortes D. Antonio Blay Vidiella y D.ª Ursula Mestres Extrems, promovido por sus hijos y herederos abintestato D. José y doña María Blay Mestres; habiendo acordado expedir el presente por el que se cita para dicho juicio al otro hijo y heredero abintestato D. Antonio Blay Mestres, que tuvo su último domicilio en Montbrío de Tarragona y en la actualidad ausente en ignorado paradero; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Reus a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Pedro Fernández Cavada.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás

responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 803

SOLER ROVIRA, Jaime, soldado que fué de regulares indígenas, domiciliado últimamente en Ceuta y Tarragona, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, calle Alfau, núm. 2, piso 1.º, para ampliarle su declaración en causa por hurto, núm. 4 de 1918, instruida por dicho Juzgado contra el procesado Agapito Santamaría Expósito.

Núm. 804

GRAU PELLILU, Alfonso, hijo de Jaime y Antonia, natural de Corbera, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura se ignora, domiciliado últimamente en Corbera, provincia de Tarragona, procesado por falta grave de deserción con motivo de falta a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 14.º Regimiento Ligero de Artillería de Campaña, D. Blas Salazar García, residente en Valladolid; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se le declarará rebelde.

Núm. 805

DAROCA PASTOR, Julián, hijo de padres desconocidos, natural de Alicante, provincia de idem, estado soltero, profesión jornalero, de edad 25 años, tres meses y cuatro días, estatura 1.620 metros, no consignándose los demás antecedentes por ignorarse, domiciliado últimamente en Concentaina, provincia de Alicante, soldado del Regimiento de Infantería del Serrallo, núm. 69, procesado por robo y deserción; fugado del Instituto de Pedro Mata de Reus en 29 de Octubre último, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería del Serrallo, núm. 69, D. Jacinto Muñoz Gonzalez, residente en Ceuta; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Núm. 806

TORRECILLA SESMA, Gaspar, hijo de Manuel y de Victoria, natural de Aguilar de río Alhama (Logroño), de estado soltero, profesión alpargatero, de 20 años, soldado del Batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, 6.ª Compañía, de 1.789 metros de estatura; señas particulares, una cicatriz en la frente; domiciliado últimamente en la Clínica militar del Instituto Pedro Mata; procesado por fuga de dicho establecimiento, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, de guarnición en Reus, D. José Robles de Miguel; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía sino comparece antes de dicha fecha.

Núm. 807

Don Roberto Gerónimo y Américo, Capitán de Fragata, Comandante de Marina de esta provincia y del Trozo de esta capital.

Hago saber: Que habiendo fallecido el padre del inscripto, actual marinero de la Armada, Matías Ventura Povill y

alegado su señora madre la excepción sobrevenida de hijo único en sentido legal de viuda, pobre, he dispuesto que el día 1.º de Abril próximo venidero, a las once horas de su mañana, se reúna el Tribunal del Trozo de esta capital, a fin de dictar el oportuno fallo.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento a las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina y conocimiento de los inscritos a quienes pueda perjudicar.

Dicho individuo pertenece al reemplazo correspondiente al año 1919, de Tarragona 24 de Marzo de 1919.

Roberto Gerónimo

Núm. 808

Don Rafael del Salvador, Abogado, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Tortosa.

Por el presente que se expide en virtud de diligencias de juicio de faltas que se siguen por tirar piedras a los balcones del departamento del piso en el que tiene instalado su despacho el Abogado D. Luis Luis, en los de otra habitación del piso contiguo que ocupa D. Joaquín Ferrer y en otra habitación contigua del primeramente expresado y de la casa número dos sita en la Plaza Catedral de esta ciudad, de cuyos balcones rompieronse varios cristales, cuales hechos ocurrieron durante la noche del veinte y seis y veinte y siete de Febrero último, se cita al autor o autores de los hechos relatados que no han podido averiguarse y resultan desconocidos, para que el día quince del próximo Abril, a las once, comparezcan ante este Juzgado a fin de concurrir a la celebración del expresado juicio en el citado día y hora con todas las pruebas de que intente valerse; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar y se acordará en su vista lo procedente.

Y para que tenga efecto la citación en forma del autor o autores de los hechos motivo de las actuaciones referidas, se libra este edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, en Tortosa a veinte y dos de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Rafael del Salvador.—Por su mandato, F. Tallada Cachón, Secretario.

COMUNIDAD DE REGANTES

de la Acequia de los Molinos de Constantí

Edicto

La Junta directiva convoca a Junta general de primera convocatoria a la Comunidad de regantes y usuarios de las aguas de la Acequia de los Molinos de Constantí, para el día 13 del actual, a las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial, al objeto de proceder al examen de cuentas del año que cursa y al examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente, de conformidad a los artículos 52 y 53 de sus Ordenanzas.

En el caso de no reunirse mayoría de votos queda señalada para el próximo domingo día 20 del mismo mes, en el mismo local y hora, para la reunión de segunda convocatoria; con la inteligencia de que serán válidos sus acuerdos cualesquiera que sean el número de sus concurrentes.

Constantí 1.º de Abril de 1919.—El Presidente, Antonio Puñyed Lloberas.

Imprenta de Francisco Nelto